



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandante	María del Roció Acevedo de Goetz
Demandado	Pedro Edison Vera Vélez
Radicado	05001-40-03-013-2004-00486-00
Auto	Sustanciación Nro. 206
Asunto	Ordena levantar inscripción demanda-oficia

De una revisión que se hiciera al presente proceso, el Despacho observa que, mediante auto del 21 de septiembre de 2004, se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-744674, para lo cual se libró el oficio 1801 de la misma fecha (21 de septiembre de 2004).

Ahora bien, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado mediante sentencia del 6 de diciembre de 2007, en la cual se declaró la nulidad absoluta del contrato de promesa de compraventa; teniendo en cuenta que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula antes indicado, mas no el levantamiento de la inscripción de la demanda, se procederá a dicho levantamiento.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el bien identificado con la matrícula 001-744674, librese el oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona sur.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JAMG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 016 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 2 DE FEBRERO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa20dc6d62948bdffc216ca3fea8c277d5314c742a6030456efdcf32d22931ec

Documento generado en 01/02/2022 03:33:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**